



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0106-2025-GM-MPE/C

Espinar, 16 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 009-2025-DWAR-ATM/SGGA/GGAySM/MPE-C de fecha 19 de febrero del 2025; Informe N° 03-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 24 de febrero del 2025; Informe N° 135-2025-MPE-OGPP-OPMIN de fecha 05 de marzo del 2025; Informe N° 0338-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 17 de marzo de 2025; Informe N° 177-2025-JAMG-SGGA-MPE/C de fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 468-2025-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 28 de marzo de 2025; Opinión Legal N° 273-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 11 de abril del 2025; sobre aprobación de **Plan de Trabajo Compromiso 4: "Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural" del Programa de Incentivos 2024 – III Tramo**, y modificación del Plan Operativo Institucional – POI del **Área Técnica Municipal – ATM** de la municipalidad provincial de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades, establece:

"Artículo 73. Materias de Competencia Municipal

(...) 2.- Servicios públicos locales

(...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, al respecto de las funciones de los gobiernos locales, señala:

"Artículo 10. Funciones de los gobiernos locales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



10.1. Las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco, ejercen las funciones siguientes:

1. Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad.
2. Establecer los mecanismos de supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sunass en el ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora conforme a lo establecido en la Ley Marco.
3. Planificar y programar, en coordinación con los demás niveles de gobierno, la ejecución de los proyectos de inversión en saneamiento, en el marco de la normativa de la materia.
4. Otorgar la explotación de los servicios de saneamiento.
5. Apoyar técnica y financieramente en el desarrollo de infraestructura y la adquisición de equipos para la prestación de servicios de saneamiento, en particular en las localidades que carecen de ellos.
6. Constituir empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, en forma individual o asociada a otras municipalidades provinciales, así como constituir empresas prestadoras de servicios de saneamiento mixtas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Marco, el presente Reglamento y las normas sectoriales.
7. Cumplir con las obligaciones previstas en el contrato de explotación o similar y supervisar aquellas que le corresponden a los prestadores de servicios, sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a la Sunass.
8. Implementar los instrumentos y mecanismos del Sinagerd.
9. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.
4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento.
5. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”;

Que, mediante Ley N° 29332 de fecha 21 de marzo de 2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo artículo primero modificado establece que:

“Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

- 1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres. (...);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 septiembre 2018, señala que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. El citado Decreto Legislativo entró en vigencia a el 01 de enero de 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017-CFEPLAN/PCD, dispone que el Plan Operativo Institucional – POI se modifica cuando se modifica el Plan Estratégico Institucional (PEI); así como por cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, por la incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas distadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, mediante Informe N° 009-2025-DWAR-ATM/SGGA/GGAYSM/MPE-C de fecha 19 de febrero del 2025, el coordinador (e) del Área Técnica Municipal – ATM de la municipalidad provincial de Espinar: Ing. David Willy Álvarez Rivas, solicita a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la aprobación del Plan de Trabajo del ATM para el cumplimiento adecuado del compromiso 4 “Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural” del Programa de Incentivos 2024 – III Tramo, y la modificación del Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal – ATM de la municipalidad provincial de Espinar, además de asegurar la ejecución de las actividades del PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), realizar un adecuado mantenimiento de los sistemas de agua potable para que el suministro de agua potable cumpla con los estándares de calidad y otros relacionados establecidos. Adjunta para ello el referido plan de trabajo en 51 folios, en donde detalla que se consideran 03 indicadores, 11 centros poblados a intervenir y la incorporación de las 06 Actividades Operativas – AO del Compromiso 4, con un presupuesto estimado de S/ 155,088.00. Plan de Trabajo y actuados que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y esta, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, siendo proveída finalmente a la coordinación del Programa de Incentivos Municipales para su atención;

Que, mediante Informe N° 03-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 24 de febrero del 2025, el coordinador del Programa de Incentivos Municipales 2024 de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MPE/C, remite a la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones el informe favorable de aprobación de modificación del POI y Plan de Trabajo denominado: Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural, ya que está bajo los lineamientos del Compromiso 4 PI 2024 Tramo III; solicitando la evaluación de la incorporación del POI que se está presentando en el mencionado plan de trabajo para su posterior aprobación y asignación presupuestal por el monto solicitado de S/ 155,088.00;

Que, mediante Informe N° 135-2025-MPE-OGPP-OPMIN de fecha 05 de marzo del 2025, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones: Econ. Jesús Rodríguez Huilca, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre el particular. En tal sentido, considera los antecedentes, la base legal y el análisis realizado sobre el alcance de la Resolución Directoral N° 0006-2024-EF/50.01 que señala que para el presente año la entidad municipal pertenece a la clasificación de tipo A y como tal cuenta con 06 Compromisos, de los cuales el Compromiso 4 está referido a Mejorar la Prestación de los Servicios de Saneamiento Rural, y que el cumplimiento de los tres indicadores del mismo se encuentran a cargo del Área Técnica Municipal; y considerando el aprobado del POI 2025 del ATM, la presente solicitud de modificación del POI del ATM para el tramo III, así como la aprobación del plan de trabajo realizada por el coordinador del Programa de Incentivos Municipales 2024 de la entidad, concluye emitiendo opinión favorable sobre el Plan de Trabajo en mención, solicitando asignación presupuestal en la metas 0013, 0014, 0015, 0016, 0017 y 0018 para el cumplimiento del Compromiso 4, quedando un POI modificado final por el monto de S/ 155,088.00; precisando que las Actividades Operativas serán financiadas con el Programa de Incentivos. Expediente administrativo que es proveído a la Oficina de Presupuesto para su atención;

Que, mediante Informe N° 0338-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 17 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la respectiva opinión de disponibilidad presupuestal para atender la asignación presupuestal solicitada por el Área Técnica Municipal – ATM de la entidad a través del plan de trabajo presentado para el cumplimiento del Compromiso 4, quedando un POI modificado final por el monto de S/ 155,088.00. Opinión presupuestal que es retirada favorablemente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0344-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 19 de marzo del 2025; remitiendo el expediente administrativo a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y derivada a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 177-2025-JAMG-SGGA-MPE/C de fecha 25 de marzo del 2025, el sub gerente (e) de Gestión Ambiental: Ing. Jorge Alberto Montalvo Gamarra, considerando los precedentes informes técnicos y presupuestales favorables, solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales la aprobación del Plan de Trabajo y aprobación de modificación de POI del Área Técnica Municipal – ATM de la entidad bajo acto resolutivo de Alcaldía y por el monto de S/ 155,088.00 para el cumplimiento del Compromiso 4 Tramo III;

Que, mediante Informe N° 468-2025-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 28 de marzo de 2025, el gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales: Ing. Saulo Ismael Zambrano López, considerando los antecedentes, base legal y análisis de los informes favorables precedentes, declara la misma como procedente y solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo y aprobación de modificación de POI del Área Técnica Municipal – ATM de la entidad bajo acto resolutivo por el monto de S/ 155,088.00 para el cumplimiento del Compromiso 4 Tramo III;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Opinión Legal N° 273-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 11 de abril del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, luego del análisis jurídico fáctico, opina declarar procedente aprobar la solicitud de aprobación de modificación del POI y Plan de Trabajo presentado por el Área Técnica Municipal – ATM de la entidad referidas al compromiso 4 Tramo III del programa de incentivos de la entidad; recomendando que la Gerencia Municipal emita el acto resolutivo respectivo;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo Compromiso 4: “Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural” del Programa de Incentivos 2024 – III Tramo, presentado por el Área Técnica Municipal – ATM de la municipalidad provincial de Espinar. Consecuentemente, **APROBAR** la modificación del Plan Operativo Institucional – POI del Área Técnica Municipal – ATM, resultando un POI modificado del Centro de Costos: “Área Técnica Municipal” ascendente a **S/ 155,088.00** (Ciento cincuenta y cinco mil ochenta y ocho con 00/100 soles), la misma que será incorporada en el POI Anual 2025 Actualizado versión 1.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente Plan de Trabajo y consecuente modificación del Plan Operativo Institucional – POI del Área Técnica Municipal – ATM;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, junto con las unidades orgánicas adscritas correspondientes que, previamente a la ejecución de las actividades previstas, se sirva adecuar el cronograma de actividades y demás aspectos pertinentes contenidos en el Plan de Trabajo presentado, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OG AJ
- GG Ay SM (02+Exp. Original)
- OG PP
- OT I
- Archivo